

3.- Que, de conformidad con los artículos 17, 18 y 19 de los Estatutos, actuaron como Presidente y Secretario de la reunión D. Ibon Oñate Zamalloa y D. Jon Armendariz Román, respectivamente.

4.- Que según resulta del acta de la reunión, en la que figuran los nombres de todos los asistentes, y que fue aprobada por unanimidad al finalizar la reunión, habiendo estampado la firma el Presidente y el Secretario, se adoptaron por unanimidad, entre otros, los siguientes acuerdos que son literalmente transcritos a continuación:

“[...]

SEGUNDO.- Modificación de estatutos sociales y nombramiento de nuevo miembro del Patronato.

Seguidamente, toma la palabra la Sra. Etxeandia para proponer a los demás miembros del Patronato la modificación del artículo 12 de los Estatutos de la Fundación a fin de (i) incluir como miembro del Patronato, por tiempo indefinido, a la persona que ostente el cargo de Director/a General de Modernización de la Administración, y (ii) reflejar, en consecuencia, el nuevo número mínimo de miembros del Patronato, sin que, como consecuencia de la modificación operada, varíe en forma alguna la finalidad de la Fundación.

Sobre la base de lo anterior, se acuerda por unanimidad modificar el artículo 12 de los Estatutos de la Fundación, que quedará redactado en los siguientes términos:

“Artículo 12.- Composición

El Patronato será un órgano colegiado compuesto por un mínimo de doce (12) miembros y un máximo de quince (15) miembros. Doce, al menos, de los miembros del Patronato habrán de ser las personas que ostenten los siguientes cargos públicos (o, en su caso, los cargos públicos que les sustituyan en nivel competencial):

- (i) *Diputado/a Foral del Departamento de Administración Pública y Relaciones Institucionales.*
- (ii) *Director/a de la Dirección General de Coordinación y Jefe del Gabinete de modernización.*
- (iii) *Director/a de la Dirección General de Servicios, Relaciones Municipales y Emergencias.*
- (iv) *Director/a de la Dirección General de Buen Gobierno y Transparencia.*
- (v) *Director/a de la Dirección General de Agricultura.*
- (vi) *Director/a de la Dirección General de Empleo.*
- (vii) *Director/a de la Dirección General de Catastro y Servicios.*
- (viii) *Director/a de la Dirección General de Infraestructuras y Desarrollo Territorial.*
- (ix) *Director/a de la Dirección General de Cultura y Deportes.*
- (x) *Director/a de la Dirección General de Administración y Promoción Social.*
- (xi) *Director/a de la Dirección General de Urbanismo.*
- (xii) *Director/a General de Modernización de la Administración.*

52



El nombramiento de nuevos miembros del Patronato, bien sea por ampliación o sustitución de sus miembros, se llevará a efecto por el propio Patronato mediante el acuerdo adoptado por el voto favorable de, al menos, dos tercios (2/3) de sus miembros.

Los nombrados miembros del Patronato deberán aceptar expresamente el cargo de acuerdo con alguna de las fórmulas previstas en el artículo 16 de la Ley de Fundaciones. Dicha aceptación será inscrita en el Registro de Fundaciones.

Las vacantes que se produzcan por muerte, incapacidad, inhabilitación, declaración de fallecimiento, exclusión o incompatibilidad, transcurso del periodo de su mandato, renuncia, remoción o cualquier otra circunstancia que provoque la sustitución o el cese de un miembro del órgano de gobierno, se cubrirán por el mismo procedimiento, no pudiendo prolongarse la situación vacante por un periodo mayor de seis (6) meses.

Los miembros del Patronato están obligados a mantener dicho órgano con el número que como mínimo determinan los presentes estatutos para la validez de los acuerdos. "

Igualmente, el Patronato pone de manifiesto que la propuesta aprobada respeta el fin fundacional y que no existe prohibición del fundador.

Es por ello que se acuerda que la modificación se acoja al supuesto de exención de aprobación expresa por parte del Protectorado de Fundaciones de Euskadi.

Finalmente, se pone de manifiesto que la modificación de los Estatutos de la Fundación en el sentido indicado no va a tener efectos presupuestarios u organizativos sobre la viabilidad de la Fundación, por lo que no se considera necesaria la formulación de un estudio económico al efecto.

Como consecuencia de lo anterior, el Patronato de la Fundación toma razón del Decreto Foral de la Diputación Foral de Bizkaia 109/2018, de 24 de julio, por el que se dispone el nombramiento de D. Mikel de Gaminde de Aguirre como Director General de Modernización de la Administración.

De acuerdo con lo dispuesto en el nuevo artículo 12 de los Estatutos de la Fundación, se toma razón de la designación de D. Mikel de Gaminde de Aguirre, en su condición de Director General de Modernización de la Administración, como miembro del Patronato que, a partir de esta fecha, estará compuesto por 12 miembros.

D. Mikel de Gaminde de Aguirre, presente en la reunión, acepta expresamente dicha designación.

[..]

QUINTO.- Delegación de facultades.

Finalmente, se acuerda por unanimidad facultar solidaria e indistintamente a la totalidad de miembros del Patronato de la Fundación, y en especial, a D.º Ibone Bengoetxea Otaolea y a D. Jon Armendariz Román, Presidenta y Secretario del Patronato, respectivamente, al efecto de realizar cuantos actos sean necesarios o convenientes para la más plena ejecución de los anteriores acuerdos, en orden a su inscripción o depósito en el Registro de Fundaciones de Euskadi, el Protectorado de Fundaciones de Euskadi y en cualesquiera otros registros u órganos administrativos,